

Modifican la denominación de la Sección Novena del Libro Segundo del Código Penal

LEY No. 25170

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Modifícase la denominación de la Sección Novena, del Libro Segundo del Código Penal, por la siguiente:

"SECCION NOVENA"

"DELITOS CONTRA EL ESTADO, LA DEFENSA NACIONAL Y LOS SIMBOLOS DE LA PATRIA"

Artículo 2º — Adiciónase a la Sección Novena del Código Penal, un Título, cuya numeración y cuyo artículo serán los siguientes:

"TITULO III"

"DELITOS CONTRA LOS SIMBOLOS Y VALORES DE LA PATRIA"

Artículo 301ºA.— El que públicamente o mediante cualquier medio de difusión, ofendiere, ultrajare, vilipendiare o menospreciare, por obra o por expresión verbal, el Himno, la Bandera, el Escudo Nacional, o la memoria de los próceres o héroes que nuestra historia consagra, comete delito contra los Símbolos de la Patria, y será reprimido con prisión no mayor de dos (2) años.

Artículo 3º — La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitún días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados

LASTENIO MORALES COSTA, Senador Pro-Secretario

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa,

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

MARIA ANGELICA BOCKOS DE GRILLO, Ministra de Justicia